



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO-GARANTÍA INMOBILIARIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO: JOSÉ REINEL VÉLEZ VARGAS
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2017-00425-00

En atención a la comunicación allegada al correo institucional, por medio de la cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera a la Sijin Automotores del Huila, a fin de que se sirva informar las razones por las que no se ha efectuado la retención de la motocicleta de placas XMK38D, de propiedad del demandado **JOSE REINEL VELEZ VARGAS**, identificado con la C..CNo. 1.075.230.277, esta agencia judicial DISPONE **REQUERIR** a la POLICIA NACIONAL-GRUPO AUTOMOTORES - SIJIN, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de retención comunicada mediante oficio No. 2800 del 4 de septiembre de 2017.

Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **09 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **039** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA